



## **RESOLUCIÓN N° 13/2021.-**

Crespo – E.Ríos, 29 de Diciembre de 2021.-

### **VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Humberto Raúl Jacob, DNI N° 13.428.376; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el interesado solicita, en nombre de JACOB HUMBERTO RAÚL Y JACOB JAVIER ALEJANDRO SH, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias que afectan a inmuebles de su propiedad.

Que la sociedad tiene como actividad “Servicio de alojamiento en Hoteles, Hostelerías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público” y sólo uno de los inmuebles referidos en el pedido corresponde a la actividad mencionada.

Que los montos adeudados por ambos inmuebles corresponden a períodos del año 2020, y se fundan en la situación producida por la pandemia.

Que la actividad mencionada, se encuentra alcanzada por la Ord. N° 25/2020 en la que se eximió del pago de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, para los meses en los cuales dicha actividad estuvo restringida totalmente.

Que desde el inicio de la pandemia, la Municipalidad ha establecido con carácter extraordinario, a través de sanción de decretos y ordenanzas, diferentes medidas de alivio económico y fiscal en pos de reducir el impacto negativo de la situación económica de los contribuyentes afectados en sus actividades comerciales y/o productivas.

Que en Agosto del año 2020 se promulgó la Ordenanza N° 41/2020, con un Régimen Especial de Regularización de deudas, incluyendo beneficios de manera excepcional en los que estaban alcanzados los inmuebles en cuestión; y actualmente existe la posibilidad de refinanciar deudas suscribiendo planes de pago hasta en 36 cuotas según el Art. 43° de la Ordenanza Código Tributario Municipal N° 32/18

Que desde la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad se considera procedente no hacer lugar a la solicitud presentada.

Que analizado el tema en comisión, se resuelve no hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Humberto Raúl Jacob.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
Avicultura

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar al pedido del Sr. Humberto Raúl Jacob, referido a la exención de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias que afectan a inmuebles de su propiedad, por los motivos explicados en los Considerandos.

**ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente al interesado.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc